



Superintendencia
de Educación

ORD.: 8DR N° 1000524

ANT.: No Hay.

REF: Consulta N° 16 Fines Educativos

MAT.: Responde a Representante Legal del Establecimiento Educacional Escuela Especial de Lenguaje Entre Palabras, RBD 18.131-5, comuna de Concepción.

CONCEPCIÓN, 07 SET. 2016

DE: SR. DALTON CAMPOS SEGUIN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIO-BÍO
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

A : SR. ROBERTO URZÚA CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD EDUCACIONAL ENTRE PALABRAS LTDA.
RBD 18.131-5, COMUNA DE CONCEPCIÓN

Junto con saludarlo, y en atención a vuestra solicitud recibida en esta Dirección Regional con fecha 11 de agosto de 2016, del Representante Legal del Establecimiento Educacional Escuela Especial de Lenguaje Entre Palabras, RBD 18.131-5, comuna de Concepción; mediante el cual, consulta:

“Como cada año, la Sociedad Educacional invita a todo su personal a una comida o cena en algún restaurant o alguna comida en el propio establecimiento para Fiestas Patrias, Día del Profesor o Fin de Año. La consulta es si se pueden realizar estos gastos con cargo a Subvención General”.

Al respecto, se informa a Usted lo siguiente:

1.- El artículo 2º, N° 3, de la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en los Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado, agregó al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), un nuevo artículo 3º, el que establece que cada sostenedor, como cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional, gestionará las subvenciones y aportes de todo tipo para el desarrollo de su proyecto educativo. Estos recursos **estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.**

2.- Que, el Decreto N° 582 de 2016 del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Fines Educativos, señala en su artículo 1º que se entenderán por **Fines Educativos**, aquellos objetivos que la Ley ha considerado relevantes de proteger y fomentar, y que tienen como propósito el correcto uso del financiamiento estatal y otros aportes que los sostenedores reciben para el desarrollo de la educación, basado en los derechos y principios que el sistema educativo chileno establece.

3.- Referido a vuestra consulta y a los antecedentes aportados, consistentes en: a) Formulario Consultas Superintendencia de Educación, es dable señalar que la referida consulta se enmarca dentro de la operación contenida en el numeral X) del artículo 3º de la Ley de Subvenciones.

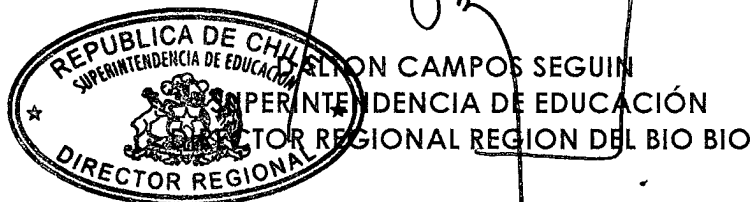
4.- Que, lo anterior se fundamenta al tratarse de gastos que guardan directa relación con la mejora del servicio educativo del Establecimiento Educacional, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- En el marco de las actividades descritas, los Sostenedores pueden adquirir bienes y servicios, dentro de los cuales se contemplan los gastos en alimentación como desayunos, almuerzos, cenas o meriendas para los funcionarios y estudiantes del Establecimiento, siempre que dichos bienes o servicios estén relacionados directamente con la actividad señalada y conste la participación de toda la comunidad escolar o de la parte que sea pertinente.
- En este mismo contexto, también pueden adquirir bienes que se entreguen a sus funcionarios o estudiantes que signifiquen premios, regalos o incentivos de carácter protocolar como galvanos, copas, medallas u otros de similar naturaleza, excluyéndose, por cierto, aquellos consistentes en dinero o instrumentos convertibles en dinero.
- Es importante mencionar, que este tipo de erogaciones siempre deben observar los principios de proporcionalidad y de eficiencia, de forma tal que su realización no afecten de manera alguna la prestación del servicio educativo.
- Así mismo, tratándose de una de las operaciones señaladas en el inciso tercero del artículo 3º de la Ley de Subvenciones, la entidad sostenedora se sujetará a las restricciones ahí contenidas, esto es: a) no podrán realizarse con personas relacionadas con los sostenedores o representantes legales, y b) deberán realizarse de acuerdo a las condiciones de mercado para el tipo de operación de que se trate en el momento de celebrar el acto o contrato.

5.- Que, finalmente se debe precisar que las respuestas de los Directores Regionales constituirán orientaciones aplicables sólo para el caso particular consultado por la entidad sostenedora. Sin perjuicio de lo anterior, estas directrices no tendrán carácter general ni serán vinculantes para el Superintendente de Educación quien, en el ejercicio de sus facultades, podrá modificar o rectificar el criterio contenido en ellas.

6.- Que, habida consideración de lo señalado precedentemente, esta Jefatura Regional da respuesta a vuestra solicitud de fecha 11 de agosto de 2016, del Representante Legal del Establecimiento Educacional Escuela Especial de Lenguaje Entre Palabras, RBD: 18.131-5, comuna de Concepción.

Se despide atentamente de Ud.,



DCS/ps/csc/pcr
 Distribución
 -Destinatario
 -Oficina de partes
 -Archivo

Dirección Regional del Bio-Bío
 Superintendencia de Educación
 Freire # 1093, Concepción